

Dr. Daniel Eduardo Gallegos Herrera  
**SECRETARIO TÉCNICO JURISDICCIONAL**  
**CORTE CONSTITUCIONAL**

**Sentencia del Caso No. 34-19-IN/21**

**ABG. SANTIAGO SALAZAR ARMIJOS**, Procurador Judicial de la abogada Esperanza Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador, conforme se desprende de la escritura pública de poder especial y Procuración Judicial que adjunto.

En atención, a la Sentencia No. 34-19-IN/21 Y ACUMULADOS, de fecha 28 de abril de 2021, la cual en su parte resolutive manifiesta:

*“(...) Disponer que la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de 6 meses, contados desde la presentación del proyecto de ley, conozca y discuta el proyecto de ley que regule la interrupción voluntaria del embarazo producto de una violación sexual, con los más altos estándares de deliberación democrática. En el marco de la tramitación y aprobación del proyecto de ley, la Asamblea Nacional deberá respetar los criterios y estándares generales establecidos en la presente sentencia para regular la interrupción voluntaria del embarazo en caso de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violación sexual. (...)”*

En tal sentido, en ejercicio de mis atribuciones y competencias, informo las acciones realizadas por la Asamblea Nacional del Ecuador, para el cumplimiento de esta:

- De acuerdo al Oficio Nro. DPE-DDP-2021-0290-O de fecha 28 de junio de 2021, suscrito por la abogada Zaida Elizabeth Rovira Jurado, en calidad de Defensora del Pueblo (Subrogante), se remite a la Asamblea Nacional del Ecuador el proyecto de *Ley Orgánica para garantizar el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo en caso de violación*, el cual consta adjunto al oficio en 41 fojas útiles.
- Con Memorando Nro. AN-AG-CJ-2021-0552-M de fecha 28 de octubre de 2021, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Javier Salazar Armijos, en calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional, por medio del cual solicita al abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, Secretario General de la Asamblea Nacional lo siguiente: *“me permito solicitar a ustedes muy comedidamente se informe sobre el estado del trámite de construcción normativa de este proyecto de ley, en conjunto con las acciones que se han realizado para el cumplimiento de la referida sentencia, dictada por la Corte Constitucional”*.

- Con base al Memorando Nro. AN-SG-2021-3628-M de fecha 30 de octubre de 2021, firmado electrónicamente por el abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, mediante el cual pone en conocimiento del doctor César Alejandro Jaramillo Gómez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, lo siguiente: *“(...) En tal virtud la Defensoría del Pueblo de Ecuador, exhorta a la Asamblea Nacional a dar cumplimiento a la sentencia No. 34-19-IN/21 emitida por la Corte Constitucional (...), me permito poner en su conocimiento, a fin de que se sirva brindar la atención correspondiente, y poder de esta manera atender el requerimiento de la Defensoría del Pueblo, mismo que ha sido canalizado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica”*
- De acuerdo, con el Memorando Nro. AN-CJEE-2021-0160-M de fecha 02 de diciembre de 2021, en el cual consta el Informe respecto del Proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo, firmado electrónicamente, por el doctor César Alejandro Jaramillo Gómez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, comunica a la Presidencia de la Asamblea Nacional del Ecuador lo siguiente:

Que con Memorando Nro. AN-SG-2021-2530-M de 19 de agosto de 2021 el Secretario General de la Asamblea Nacional, abogado Álvaro Salazar Paredes, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la resolución Nro. CAL-2021-2023-065 dada en sesión No. 014-2021 de 17 de agosto de 2021, por la cual el Consejo de Administración Legislativa calificó el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN CASO DE VIOLACIÓN, presentado por la Defensora del Pueblo, mediante Oficio DPE-DDP-2021 290-O de 28 de junio de 2021.

Que en sesión ordinaria No. 22 de 25 de agosto de 2021, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, avocó conocimiento del referido proyecto de ley y de manera inmediata, la Mesa Parlamentaria en atención a lo que dispone el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, inició el proceso de socialización y discusión a fin de construir de manera incluyente y participativa, una norma que cumpla con las expectativas y recomendaciones emanadas en la sentencia de la Corte Constitucional.

Que la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en el proceso de construcción participativa de leyes y normas fundamentales para el país, promovió una metodología de puertas abiertas, contando de manera permanente con la participación proactiva y comprometida de la ciudadanía, a fin de consolidar el diálogo directo con los distintos actores sobre el Proyecto de Ley en trámite, con el propósito de recibir la mayor cantidad de aportes de instituciones públicas y privadas, de representantes de la sociedad civil, así como de varios expertos en derechos

humanos, derechos civiles, médicos especializados en obstetricia, medicina familiar, psicólogos, abogados con amplios conocimientos constitucionales y de derechos humanos, sociedad civil representada por movimientos pro vida y movimientos en favor de la interrupción del embarazo, dando como resultado diversas campañas de difusión, acciones ciudadanas, foros, talleres, levantamiento de casos de mujeres que han sido objeto de violencia sexual, agresiones físicas y psicológicas y consecuente aborto, participando una amplia gama de movimientos de mujeres, estudiantiles, proveedores de la salud, organizaciones sociales de mujeres, etc. En este recorrido también aparecieron las voces opuestas al proyecto de ley, en particular, y a la noción de derechos reproductivos de las mujeres en general.

Señala que además de las observaciones y recomendaciones presentadas por los asambleístas durante el desarrollo de las distintas sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, también se recibió en comisión general a catedráticos, expertos, médicos, abogados, colectivos sociales, quienes participaron de forma activa en el proceso de formación de la ley, cuyo aporte lo sintetizan en el siguiente cuadro.

<b>No.</b>	<b>SESIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTOR/PONENTE</b>
1	22	25/08/2021	Ab. Zaida Rovira
2	23	30/08/2021	- Dra Ana Lucía Martínez - Dr Wilfrido León
3	24	30/08/2021	- Marisol Escudero - Fernanda Días de León - Guillermo Ortíz
4	25	01/09/2021	- Jaime Pallares - Xavier Salazar - José Luis Lara
5	27	03/09/2021	- Bella Maldonado - Viviana Gavilánez - Isabel Villamarín - Hassan Pavón
6	28	06/09/2021	- Virginia Gómez - Dra. Magus Molina - Dr. Víctor Manuel Álvarez
7	29	06/09/2021	- Dayam Mena - Maritza Gamboa - Diana Ante - Martina Pérez - Gabriela Gómez
8	35	09/09/2021	- Sybel Martínez - Irina Amengual - Karina Marín
9	36	09/09/2021	Ab María Dolores Miño
10	40	22/09/2021	Taller sobre nudos críticos identificados en el Proyecto de Ley
11	41	22/09/2021	- Nayra Chalán Quishpe - Dr. Mario Miranda

			- Mónica Maher - Pablo Villaroel - José Ignacio Vera - Diego Javier Villamar
12	42	22/09/2021	- Nancy Gómez Vasco - Fernando Jácome - Oscar Natael Gómez - Judith Palma García - Roberto López
13	43	23/09/2021	2do Taller sobre nudos críticos identificados en el Proyecto de Ley
14	44	24/09/2021	- Fray Julian Cruzalta - Kristel Estrella - Dr Octavio Miranda - Steffy Massiel Salinas
15	45	27/09/2021	- Catherine Silva - Ab Roberto Gómez - Ab Kristina Mejía - Karina Ponce Silva - Ana Gómez Orozco
16	46	27/09/2021	-Geraldine Weber - Wilma Andrade - Victoria Desintonio
17	47	29/09/2021	- Dra María José Machado - Lic Grace Quelal - Dra Estefania Espín

Indica también, que el 02 de diciembre de 2021, a las 20H30, se convocó a la sesión de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado para tratar y aprobar el informe para primer debate del proyecto de Ley Orgánica para garantizar el derecho a la Interrupción del Embarazo en caso de Violación.

- De igual manera la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, con las observaciones del caso elabora el **Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo en caso de Violación**, con fecha 02 de diciembre de 2021, documento que adjunto para su conocimiento.
- La señora Abogada Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, convoca a las y los asambleístas a la **SESIÓN No. 749** del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 09 de diciembre de 2021, a las 09h30, con el objetivo de tratar el siguiente orden del día:

**“(...) 2. Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo en caso de Violación (...)”**

Por lo expuesto señores Magistrados, queda evidenciado de manera clara y precisa que la Asamblea Nacional del Ecuador, está cumpliendo de manera eficaz la Sentencia No. 34-19-IN/21, pues tal como lo describo en líneas anteriores la Función Legislativa, viene trabajando de forma ágil, en el tratamiento del proyecto de “*Ley Orgánica para garantizar el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo en caso de violación*”.

Es necesario mencionar que de acuerdo a la sentencia No. 34-19-IN/21 y acumulados, de fecha 28 de abril de 2021, la Asamblea Nacional en el plazo máximo de 6 meses, contados desde la presentación del proyecto de ley, debe conocer y discutir el proyecto de ley que regule la interrupción voluntaria del embarazo producto de una violación sexual.

En este contexto y con el fin de que sirva tomar en cuenta en el momento procesal oportuno, señor Secretario, el artículo 118, inciso primero, de la Constitución de la República del Ecuador establece: “**Art. 118.-** *La Función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional*”. De igual manera el “**Art. 123.-** *de la misma norma describe “La Asamblea Nacional se instalará en Quito, (...) El pleno sesionará de forma ordinaria y permanente, con dos recesos al año de quince días cada uno (...)*”.

El penúltimo inciso del artículo 124 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa define al receso parlamentario como el período que media entre dos períodos ordinarios de sesiones.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa el Consejo de Administración Legislativa (CAL) es el máximo órgano de administración de la Asamblea Nacional; es así que con fecha 25 de noviembre del 2021, el Consejo de Administración Legislativa, mediante **RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-217**, resuelve lo siguiente:

*“**Artículo 1.-** Declarar receso parlamentario desde el día 16 de diciembre de 2021 hasta el día 30 de diciembre de 2021 (inclusive), para los asambleístas principales y alternos de la Asamblea Nacional, así como para las sesiones del Pleno, de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales y toda actividad legislativa (...)*”

Es decir que la actividad parlamentaria tendrá **15 días de receso legislativo**, por consiguiente, me permito informar a la Corte Constitucional del Ecuador que continuamos cumpliendo con la Sentencia No. 34-19-IN/21 Y ACUMULADOS, de fecha 28 de abril de 2021, sin embargo por el receso mencionado, solicitamos se considere los tiempos contemplados para el efecto.

En mi condición de Procurador Judicial de la Presidenta de la Asamblea Nacional.

**Abg. Santiago Salazar Armijos**  
**Mat. 11270 C.A.P.**